

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración a firmar entre el Ayuntamiento de Manresa, Casa de la Música de Manresa SCCL y Asociación Red de Casas de la Música para el proyecto Casas de la Música 2024.

Hechos

1. El proyecto de las Casas de la Música, promovido por el Instituto Catalán de las Empresas Culturales y la Red de Casas de la Música, y en el que participan instituciones locales y supralocales, es una propuesta cultural cuya finalidad es la formación, creación, exhibición y difusión de la música en Cataluña.

En este sentido, Casas de la Música tiene como objetivo contribuir a la normalización y potenciación de la música popular y moderna hecha en Cataluña, pop-rock, canción, rock independiente, mestizaje, fusión; dotar de herramientas de creación; la experimentación y exhibición a los creadores y artistas; fomentar la creación de nuevos públicos; acercar la cultura a los jóvenes; fortalecer el tejido de la industria musical en Cataluña; favorecer la diversidad frente a la homogeneización y fomentar la participación ciudadana.

2. Por resolución núm. 11119, de 27 de diciembre de 2017, se aprobó la minuta de convenio marco entre el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, la Diputación de Barcelona, la Diputación de Girona, los Ayuntamientos de Mataró, Hospitalet de Llobregat, Manresa y Terrassa, y la Asociación Red de Casas de la Música, para el proyecto Casas de la Música. Este convenio tenía una vigencia de 4 años con posibilidad de prórroga expresa. Según la memoria técnica, aunque este convenio ha finalizado, los compromisos adquiridos, las actuaciones y relaciones por las partes siguen rigiendo.

3. El 29 de mayo de 2024, CASA DE LA MÚSICA DE MANRESA SCCL presentó el proyecto de actividades de la Casa de Música en Manresa para la anualidad 2024, con un presupuesto global estimado de 218.500,00€, con núm . de registro de entrada E2024047489.

4. El Ayuntamiento de Manresa ha previsto contribuir al proyecto de la Casa de la Música de Manresa apoyando las actividades que se integran en este proyecto, por lo que se ha previsto en la aplicación presupuestaria núm. 3342 47920 del presupuesto de 2024 una subvención nominativa a favor de CASA DE LA MÚSICA DE MANRESA SCCL por importe de 70.000,00€.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2024, que preveía una subvención nominativa a favor de CASA DE LA MÚSICA DE MANRESA SCCL por un importe de 50.000 €, destinada a la financiación del programa de la Casa de la Música 2024. El Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de abril de 2024, aprobó una ampliación de esta subvención nominativa de 20.000€, resultando un importe final de 70.000€.

El 28 de junio de 2024, el Jefe de la Sección de Cultura, ha emitido la memoria justificativa en la que propone la tramitación del convenio regulador de la subvención relativo a la Casa de la Música de Manresa para la anualidad 2024.

También ha emitido, en fecha 25-06-2024, un informe independiente como ente gestor de la subvención en el que se informa favorablemente el pago a cuenta del 80% del importe de la subvención.

5. Consta en el expediente el informe jurídico con carácter favorable en fecha 3 de julio de 2024.

Fundamentos de derecho

Competencia municipal: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

La subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

La entidad ha solicitado, en fecha 29-05-2024 y RE núm. E20240 47489, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido

mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por el jefe de la Sección de Cultura en fecha 28 de junio de 2024 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

De acuerdo con lo que se establece en la cláusula 21ª del artículo 43 de las Bases de Ejecución del presupuesto el jefe de la Sección de Cultura ha emitido informe independiente, el día 25-06-2024, a efectos del poder hacer efectivo el pago anticipado del 80% del importe de la subvención que se pretende otorgar previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

Por todo ello, como Concejala prima de Cultura y Lengua, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. OTORGAR a Casa de la Música de Manresa SCCL, con CIF núm. F01994995, una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de partida 24 3342 47920, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 EUR) para el proyecto "Casa de la Música" de Manresa para el año 2024 .
2. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, Casa de la Música de Manresa SCCL y la Asociación Red Casas de la Música para el proyecto de la Casa de la Música de Manresa para el año 2024 de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, CASA DE LA MÚSICA DE MANRESA SCCL, SL Y LA ASOCIACIÓN RED CASAS DE LA MÚSICA PARA EL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA 2024

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Marc Aloy Guardia, que interviene en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y por otra parte, SR. Daniel Castellano Cardoso, como presidente de Casa de la Música de Manresa SCCL, con CIF F01994995 y domicilio social en av. de los Dolores, 17 de Manresa (Barcelona), en su nombre y representación, en virtud de la escritura de constitución y designación de cargos de la sociedad cooperativa de trabajo asociado Casa de la Música de Manresa SCCL, elevada a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, SR. Jose Marqueño Ellacuria, el 30 de septiembre de 2020.

Y de la otra parte, SR. Jordi Planagunà Vilamitjana, como representante de la Asociación Red Casas de la Música, con NIF G64314487 y domicilio social en la calle Amnistía, sin número de Salt (Girona), en virtud de la escritura de constitución de la asociación elevada a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, SR. Alfonso Rodríguez Díez, en fecha 4 de octubre de 2006, inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 33.166

Interviene el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I. Que Casa de la Música de Manresa SCCL tiene como objeto social la investigación y promoción de ámbito musical, la reproducción y edición de soportes grabados de sonido y vídeo, la formación musical y artística, llevar a cabo todas las actividades que tiendan a enriquecer el nivel cultural, científico, formativo, educativo, cívico y artístico del colectivo de los ciudadanos, promover actividades y poner en marcha proyectos vinculados con la música y las artes en general y todas las tareas necesarias para conseguir estos fines.

II. Que las Casas de la Música son un modelo de gestión cultural en el que las empresas privadas, las entidades públicas y el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, trabajan conjuntamente para promover la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música popular y moderna en Cataluña. Las Casas de la Música se aglutinan en una red con el objetivo de coordinar y potenciar sus actividades.

III. Que el proyecto de las Casas de la Música es una propuesta cultural, cuya finalidad es esencialmente la formación, la creación, la exhibición y la difusión de la música en Cataluña que complementa los equipamientos culturales existentes en la ciudad y que den respuesta a las nuevas expresiones musicales latentes en nuestra sociedad.

IV. Que sus objetivos prioritarios son: contribuir a la normalización y potenciación de la música popular y moderna hecha en Cataluña (pop-rock, canción, rock independiente, mestizaje, fusión, etc), dotar de herramientas de creación, experimentación y exhibición a los creadores y artistas, fomentar la creación de nuevos públicos, acercar la cultura a los jóvenes, fortalecer el tejido de la industria musical en Cataluña, favorecer la diversidad frente a la homogeneización y fomentar la participación ciudadana.

V. Que el proyecto de las Casas de la Música de Cataluña inició sus actividades en marzo de 2005 con la Casa de la Música de Mataró, y, posteriormente, en septiembre de 2005, se constituyó la Casa de la Música de Salt. En 2006 se incorporó la Casa de la Música de Hospitalet de Llobregat y, finalmente, en 2008 se incorporaron las Casas de Terrassa y Manresa. Todas las Casas están integradas en la Asociación Red de las Casas de la Música de Cataluña, que es quien gestiona y defiende los intereses comunes de todas ellas.

VI. Que la Red de Casas de la Música de Cataluña tiene como objetivo básico unir fuerzas y crear un colectivo para dinamizar la música popular en Cataluña. Sus funciones son las de promover actividades y poner en marcha proyectos vinculados con la música; facilitar la comunicación entre las diferentes Casas de la Música de Cataluña; establecer sistemas de coordinación en los distintos ámbitos de actuación; hacer promoción y proyección externa de la asociación y sus actividades; la representación, defensa y promoción de los intereses de todas las Casas de la Música, y su promoción y crecimiento; coordinar la interlocución con las administraciones públicas, medios de comunicación, y otras entidades o empresas; establecer los criterios para que en el ámbito de actuación se pueda considerar la experiencia como "Casa de la Música"; publicar, editar y difundir, en cualquier soporte, acciones y actuaciones de las respectivas entidades o artistas que actúen, respetando la legislación sobre derechos de autor; y, en general, intervenir en todo lo que afecte a las Casas de la Música de forma directa o indirecta, y estimular, promover e impulsar todas aquellas acciones e iniciativas que vayan en beneficio de sus afiliados.

VII. Que el Ayuntamiento de Manresa, dentro de su política cultural, comparte el objetivo de las Casas de la Música, en la medida en que se orientan a garantizar una oferta plural y de calidad en el mundo de la música que fomente la creación de nuevos públicos, la formación y la dinamización de la música popular, la promoción de iniciativas destinadas a los jóvenes que contribuyan a generar aficiones y permitan contar con una oferta que responda a las necesidades y posibilidades de los diferentes tramos de edad y niveles adquisitivos, promover programas y actividades que favorezcan la integración social a través de la música.

VIII. Que el 13 de abril de 2018 se firmó el convenio marco entre el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, la Diputación de Barcelona, la Diputación de Girona, los ayuntamientos de Mataró, Hospitalet de Llobregat, Manresa y Terrassa, y la asociación red de casas de la música, para el proyecto casas de la música durante un período 4 años. En virtud de este convenio, los firmantes se comprometen a coordinarse adecuadamente para instrumentar las acciones de apoyo a los proyectos que consideren de interés común, mediante convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán las actividades o proyectos a realizar, su financiación, las aportaciones y compromisos de las partes, las fechas o plazos en que deban realizarse y demás términos y condiciones particulares que les sean de aplicación. Este convenio no está vigente en la actualidad pero se mantienen los compromisos por parte de todas las partes.

IX. Que Casa de Música de Manresa SCCL ha presentado el proyecto de actividades de la Casa de Música en Manresa para la anualidad 2024, con un presupuesto global estimado de 218.500 EUROS.

X. Que el Ayuntamiento de Manresa ha previsto contribuir al proyecto de la Casa de la Música de Manresa apoyando, para la anualidad 2024, las actividades que se integran en este proyecto, por lo que se ha previsto en el presupuesto de 2024 una subvención nominativa a favor de Casa de la Música de Manresa SCCL por importe de 70.000,00 EUROS consignada en la aplicación presupuestaria núm. 3342 47920.

Y, a fin de establecer los términos en los que se concretará esta colaboración, las partes suscriben el presente convenio que se registrará por los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de Casa de la Música de Manresa SCCL para consolidar el funcionamiento de la Casa de la Música, en adelante la CM, con sede en el municipio de Manresa, para la anualidad 2024.

Segundo.- Relación entre administración pública, la Red de Casas de la Música de Cataluña y la empresa privada.

Las actividades de la Casa de la Música son compartidas por el ICEC, el Ayuntamiento de Manresa, la Red de Casas de la Música de Cataluña y la Casa de la Música de Manresa SCCL. Se propone esta

forma de colaboración en base a la voluntad de servicio al ciudadano ya la cultura, la coincidencia en los objetivos planteados y la dificultad de llevarlo a cabo de forma unilateral por ninguna de las partes.

El hecho de ser compartido indica que las partes aportan recursos al proyecto común para hacerlo posible, así como que tendrán voz y voto para decidir las líneas de actuación en la forma que articula el presente convenio.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Casa de la Música de Manresa SCCL, en concepto de subvención, la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros) para la finalidad objeto del convenio.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 3342 47920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, Casa de la Música de Manresa SCCL se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Desarrollar correctamente el proyecto Casa de la Música de Manresa 2024 y llevar a cabo las actuaciones descritas en el Plan de actuación 2024, asumiendo su dirección y gestión de forma autónoma, con los controles previstos en el convenio.
- c) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- d) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en el pacto octavo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- f) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- g) Destinar la totalidad de la aportación económica a las actividades especificadas en el Plan de actuación.
- h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.
A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten
- i) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación
- j) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa
- k) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- l) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
- n) Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- o) Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
- p) Realizar la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo el proyecto en óptimas condiciones de calidad y eficiencia
- q) Contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a las personas que participan en la organización de los actos organizados directamente por la empresa y frente a terceros según las condiciones mínimas y cuantías establecidas en el Decreto 251/2006, de 6 de junio
- r) Cumplir la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas s)
Hacerse cargo de la liquidación de los derechos de autor que se deriven de las diferentes actuaciones del proyecto de la Casa de la Música de Manresa que organice

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Quinto.- Obligaciones de la Asociación Red Casas de la Música

- Velar por promover actividades y poner en marcha proyectos vinculados con la música.
- Facilitar la comunicación entre las distintas Casas de la Música de Cataluña.
- Establecer sistemas de coordinación en los distintos ámbitos de actuación.
- Hacer promoción y proyección externa de la Asociación y de sus actividades, representación, defensa y promoción de los intereses de todas las Casas de la Música y su promoción y crecimiento.
- Coordinar la interlocución con las administraciones públicas, medios de comunicación y otras entidades o empresas.
- Establecer los criterios para que, en el ámbito de actuación, pueda considerarse la experiencia como “Casa de la Música”.
- Publicar, editar y difundir, en cualquier soporte, acciones y actuaciones de las respectivas entidades o artistas que actúen, respetando la legislación sobre derechos de autor.
- En general, intervenir en todo aquello que afecte a las Casas de la Música de forma directa o indirecta y estimular, promover e impulsar todas aquellas acciones e iniciativas que vayan en beneficio de sus afiliados.

Sexto.- Confidencialidad y difusión

Durante la vigencia de este convenio, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de cualquier información o conocimientos que, de mutuo acuerdo, se acuerde considerar como confidenciales, ya exigir a las personas que dependan de ellas y que puedan tener acceso a esa información que asuman el mismo compromiso con la mayor diligencia. En este sentido, las partes deben notificar convenientemente a estas personas que la divulgación de la información o conocimientos se realiza bajo el carácter de confidencialidad, y que este carácter debe mantenerse de conformidad con lo previsto en este convenio.

Salvo en cuanto a la información o conocimientos considerados como confidenciales por las partes o por disposición legal, éstas darán la más amplia difusión a los resultados que deriven de su colaboración, haciendo constar siempre su participación.

Séptimo.- Limitación de responsabilidad

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumirán sólo las obligaciones que dimanen del mismo. La responsabilidad de cada una de las partes se limitará a las obligaciones estipuladas en las mismas.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad ni subsidiariedad y cada una de ellas responde individualmente por su actuación. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Octavo.- Justificación y pago

Una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento iniciará la tramitación del pago del 80% del importe, es decir, la cantidad de 56.000,00 EUR. El 20% restante, es decir, la cantidad de 14.000,00 EUR, se hará efectiva una vez presentada la memoria de las actividades realizadas y la cuenta justificativa provisional de la actividad correspondiente al presupuesto 2024.

No obstante, a efectos de pagos pendientes de justificación, durante el mes de diciembre se podrá presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas.
- 2) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificada del coste de la actividad con contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, de acuerdo con el formulario

que se les entregará o estará a su disposición en la web municipal y que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

La justificación definitiva se realizará a través de un informe de auditoría, que deberá presentarse en el plazo máximo de hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024. Este informe deberá incluir:

• Memoria de la actuación •

Memoria económica abreviada justificativa de la actividad subvencionada que contenga:

- Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad con aportación de las facturas justificativas y documentación acreditativa de su pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.
- Informe del auditor, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo .

Este informe auditor deberá hacer referencia a los importes de presupuesto y coste final de la actividad, y realizar las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes; la correcta imputación del gasto directo e indirecto. De igual forma, deberá contener un apartado donde se acredite que se ha hecho constar la colaboración del Ayuntamiento de Manresa en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia al actividad subvencionada, así como, en su caso, la verificación de los tres presupuestos relativos a la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, esto es, la cantidad de 218.500 EUROS.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de la firma del alcalde del Ayuntamiento de Manresa, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024.

Décimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Undécimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento



- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Duodécimo.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Decimotercero.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Decimocuarto.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimoquinto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención."

3. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

4. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La Concejala prima de Cultura y Lengua